



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 824-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2341646

San Marcos, 25 de octubre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 1084-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 24/10/23; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía acto resolutorio el expediente técnico del proyecto: "CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2551821.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 824-2023-MDSM/GDUR/G

9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.**

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente**

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.**

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.**

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.**

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 824-2023-MDSM/GDUR/G

determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia"**.

Que, con fecha 16 de junio del 2022, se suscribe el **CONTRATO DE PRESTACIÓN Nº 233-2022-MDSM/GM**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2551821, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. León Nieto Teodorico Meliton con RUC Nº 10410920471, con domicilio legal en Av. Centenario Nº441 Barrio Centenario Oeste-Independencia-Huaraz-Ancash, identificado con DNI Nº41092047, cuyo monto asciende a S/ 36,000.00 (treinta y seis mil con 00/100 soles) y cuyo plazo de ejecución es de 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, con fecha 10 de agosto del 2022, se suscribe el **CONTRATO DE PRESTACIÓN Nº 301-2022-MDSM/GM**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la evaluación del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2551821, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. Jose Raul Cobeñas Ruiz con RUC Nº 10707637337, con domicilio legal en Av. Magdalena V1 Lote 9-Casma-Ancash, identificado con DNI Nº70763733, cuyo monto asciende a S/ 9,200.00 (nueve mil doscientos con 00/100 soles) y cuyo plazo de ejecución es de 05 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación por parte de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública;

Que, mediante **CARTA Nº 005-2022-MDSM/MTLN-EXPE**, de fecha 19 de julio del 2022, el Consultor, Ing. León Nieto Teodorico Meliton, presenta a la Entidad, el expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2551821, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante **CARTA Nº 1078-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP**, de fecha 24 de octubre del 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Raul Carlos Lopez Perez, remite al Consultor, el expediente técnico del estudio definitivo del proyecto: **"CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2551821, para su actualización de costos de materiales, equipos y mano de obra en función a la RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº275-2022-TR, otorgándole un plazo de cinco (05) días calendarios;

Que, mediante **CARTA Nº 002-2022-MDSM/MTLN-EXPE**, de fecha 25 de octubre del 2022, el Consultor, Ing. León Nieto Teodorico Meliton, presenta a la Entidad, la actualización de costos del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 824-2023-MDSM/GDUR/G

POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2551821, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N° 1128-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP, de fecha 07 de noviembre del 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Raul Carlos Lopez Perez, remite al Evaluador, el expediente técnico del estudio definitivo del proyecto: "CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2551821, para que proceda con la evaluación correspondiente, otorgándole un plazo de cinco (05) días calendarios;

Que, mediante CARTA N° 012-2022-MDSM/JRCR-EVALUADOR/ING.CIVIL., de fecha 11 de noviembre del 2022, el Evaluador, Ing. Jose Raul Cobeñas Ruiz, remite a la Entidad, la evaluación del expediente técnico del proyecto: "CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2551821, en el cual concluye que el Consultor responsable de la elaboración del proyecto cumplió con los términos de referencia y ante la actualización de los costos de mano de obra del periodo 2022-2023, APRUEBA el expediente técnico luego de su revisión;

Que, mediante CARTA N° 1321-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP, de fecha 26 de diciembre del 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Raul Carlos Lopez Perez, remite al Consultor, el expediente técnico del estudio definitivo del proyecto: "CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2551821, y le solicita adjuntar la Aprobación del Estudio Ambiental por el sector competente, otorgándole un plazo de cinco (05) días calendarios;

Que, mediante CARTA N° 003-2022-MDSM/MTLN-EXPE., de fecha 02 de febrero del 2023, el Consultor, Ing. León Nieto Teodorico Meliton, remite a la Entidad, el descargo a solicitud de adjuntar la aprobación del Estudio Ambiental del proyecto: "CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2551821, en la que menciona que el proyecto por sus características y de acuerdo al registro en el INVIERTE.PE, el sector responsable del proyecto mencionado es VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO siendo su tipología PROSPECTIVA Y CORRECTIVA DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, por lo que corresponde el registro del estudio de impacto ambiental a través de la Ficha Técnica Ambiental (FTA) que según Resolución Ministerial N° 036-2017-VIVIENDA, en su artículo 6 establece que la información consignada en la FTA tiene carácter de declaración jurada;

Que, mediante CARTA N° 730-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS, de fecha 21 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite al Consultor, el expediente técnico del proyecto: "CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2551821, para subsanar las observaciones e incorporar los costos de saneamiento de terreno;

Que, mediante CARTA N° 015-2023-MDSM/LNMT-CONSULTOR-PACASH, de fecha 19 de julio del 2023, el Consultor, Ing. León Nieto Teodorico Meliton, presenta a la Entidad, el expediente técnico del proyecto: "CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2551821, con las observaciones subsanadas;

Que, mediante CARTA N° 771-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS, de fecha 04 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite al Evaluador, el expediente técnico del proyecto: "CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2551821, para que proceda con la evaluación correspondiente;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 824-2023-MDSM/GDUR/G

Que, mediante CARTA N° 0007-2023-MDSM-IJRCR-EVALUADOR/ING.CIVIL, de fecha 12 de octubre del 2023, el Evaluador, Ing. Jose Raul Cobeñas Ruiz, remite a la Entidad, la evaluación del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUQUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2551821, en el cual concluye que se encuentra APROBADO A NIVEL TÉCNICO y recomienda continuar con el ciclo de inversión, promoviendo la emisión de la resolución de aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1082-2023-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS, de fecha 23 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite a la Unidad Formuladora, el Informe de Actualización de Consistencia y Formato N°08-A del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUQUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2551821, para su aprobación y registro en la fase de ejecución;

Que, mediante INFORME N° 406-2023-MDSM-GM/UF, de fecha 23 de octubre del 2023, el Jefe de la Unidad Formuladora, Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Aprobación de Consistencia del proyecto de inversión: **“CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUQUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2551821, no realizando ninguna observación en señal de su conformidad al procedimiento y recomendando que se continúen con los trámites administrativos correspondientes;

Que, mediante INFORME N° 1084-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 24 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación vía acto resolutorio del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUQUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2551821, en señal de que el referido expediente técnico cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

“(…)”
VII. CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- El proyecto de inversión denominado: **“CREACION DEL CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUQUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con código único de inversiones N°2551821, no se encuentra sujeto al listado de inclusión de proyecto de inversión sujetos a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Ley N° 27446. Por tanto, no requiere gestionar su certificación ambiental. Sin embargo de acuerdo al tipo de proyecto se requiere el trámite de un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), los cuales están sujetos a la supervisión del caso.
- Se concluye que el consultor, en virtud de lo establecido en el numeral 57.2. del Decreto Supremo N°003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que el presente proyecto se encuentra exceptuado de la tramitación del CIRA, debido a que se ejecutará sobre infraestructura preexistente. En consecuencia, el proyecto no amerita trámite del CIRA
- A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra **“CREACION DEL CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUQUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con código único de inversiones N° 2551821, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 824-2023-MDSM/GDUR/G

Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente:

- Se concluye que la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, APRUEBA el Expediente Técnico en referencia,

VIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar VIA ACTO RESOLUTIVO, el Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: **“CREACION DEL CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUQUUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” con Código Único de Inversión N° 2551821, por un monto total de S/ 3,106,261.81 (Tres millones ciento seis mil doscientos sesenta y uno con 83/100), formulado por el proyectista, aprobado por el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Publica proyecto en los términos que se indican.**

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION		
DESCRIPCIÓN		TOTAL
COSTO DIRECTO (CD)		S/ 2,009,867.35
GASTOS GENERALES	9.53% (CD) S/	191,527.46
UTILIDAD	10% (CD) S/	200,986.74
SUB TOTAL		2,402,381.55
I.G.V.	18.00% S/	432,428.68
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		2,834,810.23
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/	74,598.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.28% (VR) S/	121,303.60
GESTION DE PROYECTO	3% (CD) S/	60,300.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/	15,250.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/	3,106,261.83

(*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para monitoreo, entre otros.

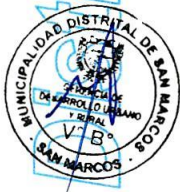
SON: S/ 3,106,261.81 (Tres millones ciento seis mil doscientos sesenta y uno con 83/100)
Este presupuesto tiene como fecha base el mes de setiembre del 2023."

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MDSM-A de fecha 13 de octubre del 2023, se encarga al Ing. Mayer Miranda Mautino, el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 824-2023-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: “CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2551821, por el monto total de inversión de **S/ 3,106,261.83 (tres millones ciento seis mil doscientos sesenta y uno con 83/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **ciento veinte (120) días** calendarios, bajo la modalidad por **contrata** y sistema de contratación a **suma alzada**, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	2,009,867.35
GASTOS GENERALES (9.53%)	191,527.46
UTILIDAD (10%)	200,986.74
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)	2,402,381.55
IGV (18%)	432,428.68
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	2,834,810.23
SUPERVISIÓN DE OBRA (4.28% VR)	121,303.60
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	74,598.00
GESTIÓN DE PROYECTOS (3% CD)	60,300.00
LIQUIDACIÓN	15,250.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	3,106,261.83

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública y la Unidad Formuladora; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad, prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Unidad Formuladora**, que han participado en la elaboración y evaluación e informe de consistencia del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico fue **formulado** por el Consultor **Ing. Teodorico Meliton León Nieto con CIP N° 181244**, y fue **aprobado** por el Evaluador **Ing. Jose Raul Cobeñas Ruiz con CIP N° 202843**, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Mayer Miranda Mautino
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (e)
CIP N° 143214

Archivo
GDUR
Exp: 2341646

Municipalidad Distrital de San Marcos

